



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14070

Jueves 2 de Febrero de 2023

Edición de 21 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

**Año 2023 - Dto. N° 87** - Desígnese al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, como órgano encargado de ejecutar los recursos del Plan de Ganadería Argentina (PLAN GAN.AR) ..... 2-3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2022 - Dto. N° 1624** ..... 3  
**Año 2023 - Dto. N° 88 y 89** ..... 3-4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
**Año 2023 - Res. N° 01 a 18** ..... 4-8

#### DISPOSICIÓN

Subsecretaría de Minería  
**Año 2023 - Disp. N° 03** ..... 8-10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
**Año 2023 - Disp. N° 01 a 09** ..... 10-15

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 16-21

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Designese al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, como órgano encargado de ejecutar los recursos del Plan de Ganadería Argentina (PLAN GAN.AR)**

**Decreto N° 87  
Rawson, 30 de Enero de 2023**

VISTO:  
El Expediente N° 2820/2022-MAGlyC; y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita establecer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, como órgano encargado de ejecutar los recursos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y el Gobierno de la Provincia del Chubut, en el marco del Plan de Ganadería Argentina (PLAN GAN.AR);

Que el Plan GAN.AR contempla el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas; instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal; infraestructura predial; implantación de pasturas y verdes, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética en pie con fines reproductivos; incorporación de tecnología ganadera y conectividad; y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses, entre otras acciones;

Que el mencionado PLAN se implementa a través de la bonificación de tasas sobre líneas de crédito y/o Aportes Económicos a través de convenios específicos con Provincias y otras entidades públicas o privadas vinculadas al sector;

Que en tal sentido, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación aportó a la Provincia la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), destinados a financiar el proyecto específico «FONDO ROTATORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BOVINOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT», que como Anexo forma parte del Convenio;

Que el Proyecto mencionado tiene como objetivo general, incrementar de manera sostenible y sustentable la producción de carne bovina en la Provincia del Chubut por medio del acceso a financiamiento para pequeños y medianos productores de la cadena; y en particular, (1) ampliar la eficiencia productiva de manera sostenible y sustentable de los pequeños y medianos productores y productoras; (2) aumentar la producción de carne a partir de los accesos a las

mejoras cualitativas enfocadas a los pequeños y medianos productores y productoras; y (3) modernizar la infraestructura frigorífica provincial para la comercialización y logística de la carne;

Que para el cumplimiento de los objetivos previstos se prevé la constitución de un fondo rotatorio y la entrega de Aportes No Reintegrables a pequeños productores, productores asociados y la industria frigorífica habilitada para tránsito provincial o municipal;

Que atento ser la Provincia la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del Convenio, como así también de su aplicación y rendición, corresponde en esta instancia designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a esos efectos, por ser el responsable institucional del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Ganadería;

Que en ese marco, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, será quien determine la recepción, evaluación y aprobación de los proyectos que pretendan implementarse en el marco del Convenio suscripto;

Que atento los fines perseguidos y el plazo de vigencia del Convenio, es necesario dotar de mayor agilidad a la gestión a fin de hacer efectiva la ejecución de los recursos con la celeridad y eficacia que se requiere;

Que los proyectos a desarrollar pueden implicar gastos y/o transferencia de recursos que superen el tope de módulos que el Jefe de la Jurisdicción puede autorizar y aprobar;

Que en este sentido, y solo a los fines de la ejecución de los fondos provenientes del Proyecto específico «FONDO ROTATORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BOVINOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT», en el marco del Plan de Ganadería Argentina (PLAN GAN.AR.), resulta necesario autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio la facultad de otorgar subsidios a personas físicas y jurídicas por sumas superiores a VEINTICUATRO (24) módulos en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio como responsable de asignar los recursos provenientes del proyecto específico «FONDO ROTATORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BOVINOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT», que como Anexo forma parte del Convenio suscripto el día 25 de octubre de 2022, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chubut en el marco del Plan de Ganadería Argentina PLAN GAN.AR.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a dictar la reglamentación pertinente respecto de la recepción, evaluación y aprobación los proyectos que se implementen en el marco del proyecto específico «FONDO ROTATORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BOVINOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT».-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a otorgar subsidios a personas físicas y jurídicas por sumas superiores a VEINTICUATRO (24) módulos en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y sus modificatorios, Decretos N° 1232/00 y 2424/04, y al solo efecto de la ejecución de los fondos provenientes del proyecto específico «FONDO ROTATORIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BOVINOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT», en el marco del Plan de Ganadería Argentina PLAN GAN.AR.-

Artículo 4°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a efecto que tome intervención conforme lo establece el Artículo 155°, Inciso 7) de la Constitución Provincial de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARIO OSCAR RÍOS  
Subsecretario de Gobierno  
A/C MGyJ

Sra. LORENA VIVIANA ABREU  
Subsecretaria de Comunicación  
A/C MAGlyC

## DECRETOS SINTETIZADOS

### AÑO 2022

#### Dto. N° 1624 22-12-22

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, a la Planta Transitoria creada por Ley I N° 341, su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Comuna Rural de Lagunita Salada, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Sergio Remigio VILLEGAS (DNI N° 21.057.552 - Clase 1969).-

Artículo 2°.- La remuneración mensual que percibirá el señor Sergio Remigio VILLEGAS (DNI N° 21.057.552 - Clase 1969), por el cumplimiento de sus funciones de servicios será de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTA-

VOS (\$ 25.789,82.-) de Básico más adicionales vigentes previstos por la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales: Actividad 1: Conducción Asuntos Municipales, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 7, Transferencias a Comunas, Gastos en Personal, Ejercicio 2022.-

### AÑO 2023

#### Dto. N° 88 30-01-23

Artículo 1°.- ADJUDIQUESE a la firma «AUTOSUR S.A.» (CUIT 30-61532797-9) con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1403 de la ciudad de Trelew, la oferta presentada al Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 02/2022-MTyAP, el cual consiste en la provisión de un (01) Automóvil 0Km, tipo utilitario, nuevo, sin uso, año 2023 - Combustible nafta, tracción 4x2, capacidad 5 pasajeros, transmisión manual de 5 velocidades para adelante y una de retroceso. Motor de 1598 cm3, potencia 114 cv, frenos ABS, Airbag para conductor y acompañante de acuerdo a folleto adjunto - Kangoo II Express Confort 5A 1.6 SCe, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 7.186.900,00), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y resultar conveniente económicamente a los intereses económicos del Estado.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción SAF 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, Programa 16 Conservación de Áreas Naturales Protegidas - Actividad 03 - Manejo y Conservación de los Recursos Naturales y Culturales / Inciso 4 / Partida Principal 3 / Partida Parcial 2 - Equipo de transporte, tracción y elevación - Fuente de Financiamiento 353 - Recursos del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Ejercicio 2023.-

#### Dto. N° 89 30-01-23

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a la Municipalidad de la ciudad de Lago Puelo, (C.U.I.T. 30-67034099-2) representada por su Intendente señor Augusto Luis SANCHEZ (D.N.I. 14.386.143), destinado a cubrir daños en infraestructura en las rutas provinciales N° 16, 45 y caminos vecinales, compra de adoquines, refractivos de piso y equipamiento vial, además de adquisición de elementos para la elaboración de programas de poda en altura, desmalezado y colocación de cartelera.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia / S.A.F. 20 – SAF Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica 11999: ámbito provincial / Programa 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Actividad 01: Conducción Ministerio de Gobierno y Justicia / Inciso: 05 / Partida Principal 07: transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Partida Parcial 06: aportes a gobiernos municipales/ 01 aportes a gobiernos municipales / Fuente de Financiamiento: 1.11 / rentas generales / Ejercicio 2023.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Res. N° 01 10-01-23

Artículo 1°.- Exceptúase el presente tramite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) – Ley I N° 18 del Digesto Jurídico

Artículo 2°.- Autorízase el abono del Fondo Estímulo, a los agentes de Planta Temporal, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplimentan con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, modificada XXIV N° 05/19, contemplados en el Anexo I (hojas 1 y 2), correspondiente al mes de Septiembre de 2022, en virtud de lo determinado por el Artículo 1° del Decreto 807/18 de fecha 18 de septiembre de 2018, por la suma total a distribuir es de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$63.722.436,51).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$63.722.436,51), se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - en los Programas: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración, Actividad: 2 - Evaluación Ambiental y Actividad: 3 - Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 1 - Conducción y Admi-

nistración; Actividad: 3 Comarca Virch Península Valdés, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 – Comarca Senguier San Jorge – Fuente de Financiamiento 2023.-

(Ver Anexos en el Original en MAYCDS)

#### Res. N° 02 20-01-23

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Ingeniera Forestal Helga-Janka KIRNER, Documento Nacional de Identidad N° 19.072.562, C.U.I.T. N° 27-19072562-1, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios de asesoramiento técnico en el área Ingeniería Forestal, ambiente y protección ambiental, elaborando informes técnicos en el Área de Proyectos conforme las necesidades de la delegación Trelvin, Asimismo, realizará tareas de investigación, auditorías e inspecciones en campo conforme a los requerimientos de los distintos proyectos solicitados, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 – Fuente de Financiamiento 3.11 – en el Programa 1 – Actividad 1 – Conducción y Administración – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales – Ejercicio 2022 – la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.00).-

#### Res. N° 03 20-01-23

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora Micaela Yael GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 37.533.463, C.U.I.T. N° 27-37533463-7, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de tareas de limpieza en dependencias del Ministerio, ubicado en Yrigoyen N° 42 de la ciudad Rawson y en las oficinas citas en Pedro Martinez N° 116 de la ciudad de Rawson, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 – Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900,000).-

**Res. N° 04 20-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a realizar la renovación de la contratación del Señor Samuel Isaías MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad N° 33.774.147, C.U.I.T. N° 23-33774147-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.000), para la realización de tareas de inherentes a la reparación de redes, computadoras, impresoras, etc., así como la elaboración de informes en el marco del mantenimiento o reemplazo de los equipos informáticos, o cuando estos sean solicitados por cualquier motivo inherente a su especialidad.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado, a partir del 01 de enero del 2023, hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 311 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).-

**Res. N° 05 20-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora Leonela Valentina MOLINA, Documento Nacional de Identidad N° 43.004.313, C.U.I.T. N° 27-43004313-2, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de tareas de limpieza en dependencias del Ministerio, ubicado en Yrigoyen N° 42 de la ciudad Rawson y en las oficinas citas en Pedro Martinez N° 116 de la ciudad de Rawson, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 2), de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1-Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).-

**Res. N° 06 24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Abo-

gada Iliana FABBRO, Documento Nacional de Identidad N° 25.141.127, C.U.I.T. N° 27-25141127-7, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para realizar tareas de colaboración específica para el desarrollo de una nueva normativa en materia ambiental, confeccionado proyecto de Decretos y/o Leyes Provinciales, considerando adecuadamente el marco jurídico provincial, la legislación comparada y experiencias existentes en la materia, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3- Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023 - la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

**Res. N° 07 24-01-23**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con la Señora Tiara Lujan WILLHUBER, D.N.I. N° 43.617.756, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), con el objeto de prestar servicio en la Secretaría Privada de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, para la confección de Notas, Memos y Pases, y asistir a la Secretaría Privada en los pedidos de informe sobre los trámites administrativos que le requieran.-

Artículo 3°.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 - Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de Financiamiento: 311 - en el Programa: 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso: 3 - Principal: 4 - Parcial: 9 - Otros Servicios; Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2023.-

**Res. N° 08 24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa del Licenciado Joel SCOTT HUME, Documento Nacional de Identidad N° 18.823.623, C.U.I.T. N° 20-18823623-6, con fun-

damento en la necesidad de contar con sus servicios de asesoramiento técnico en el área medio ambiente así como también la elaboración de informes técnicos en el marco de los tramites de inscripción, o de evaluación ambiental o cuando, en el marco de actividades que este Ministerio realiza en la ciudad de Puerto Madryn. Asimismo, realizará tareas de investigación, auditorías e inspecciones en campo conforme a los requerimientos de los distintos proyectos solicitados, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

#### **Res. N° 09 24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora Mariana Alejandra NIEVAS, D.N.I. N° 29.585.158, C.U.I.T. N° 27-29585158-4, en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de tareas de evaluación de documentación presentada ante la Dirección General, efectuar inspecciones en campo y actualizar la base de datos en el área de Hidrocarburos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$1.200.000).-

#### **Res. N° 10 24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa del Señor Carlos Eduardo DOMINGUEZ, N° 31.318.451, C.U.I.T. N° 20-31318451-0, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de tareas de asesoramiento en el área de geología y medio ambiente, así como la elaboración de informes en el marco de trámites de la Dirección General Comarca Senguer

San Jorge, o cuando éstos sean solicitados por cualquier motivo. Asimismo, para realizará tareas de investigación, auditorías e inspecciones en campo, respecto de obras y actividades bajo control de la misma, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$1.200.000).-

#### **Res. N° 11 24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa del Señor Emanuel Brian IGNATTI, Documento Nacional de Identidad N° 36.876.961, C.U.I.T. N° 20-36876961-5, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), para la realización de tareas en la Dirección General de Administración en los pedidos de informe o labores sobre los trámites administrativos que le requieran.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiera la condición tributaria del obligado, a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 311 - en el Programa 1 - Actividad 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023 - por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).-

#### **Res. N° 12 24-01-23**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa del Señor Gustavo Javier IRIBARREN, D.N.I. N° 25.656.790, C.U.I.T. N° 20-31318451-4, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), con el objeto de prestar servicio de Mantenimiento en la sede de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

campo, respecto de obras y actividades bajo con-

trol de la misma, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000).-

Artículo 3°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración- Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.000).-

### **Res. Nº 13** **24-01-23**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con la Sra. Malena Natacha OBREQUE, D.N.I. N° 39.649.145, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000), con el objeto de prestar servicio de sereno vespertino en la sede de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- El importe consignado en el Artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 - Fuente de Financiamiento: 311 - en el Programa: 1 - Conducción y 1 Administración - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso: 3 - Principal: 4 - Parcial: 9 - Otros Servicios: Técnicos y Profesionales - Ejercicio: 2023.-

### **Res. Nº 14** **24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa del Señor Elías Josué HUERALEO, Documento Nacional de Identidad N° 40.385.103, C.U.I.T. N° 20-40385103-6, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de los Certificados de Deuda por el Fondo Ambiental Provincial (FAP) conforme la Ley I N° 620 cuanto otro tramite le requiera la citada administración, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).-

Artículo 2°.- El Importe consignado en el artículo precedente será abonado en SEIS (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).-

### **Res. Nº 15** **24-01-23**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa con el Sr. Franco Ezequiel HUAYQUILAF, D.N.I. N° 38.535.338, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTEMIL MIL (\$1.020.000), con el objeto de prestar servicio de sereno vespertino en la sede de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000), cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 – Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 311 - en el Programa 1 - Conducción y Administración - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023.-

### **Res. Nº 16** **24-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Abogada Johana Jaqueline CURILLAN, Documento Nacional de Identidad N° 36392738, C.U.I.T. N° 27-36392738-1, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para realizar tareas de colaboración específicas en el área de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, confeccionado proyecto de Decretos, Resoluciones y Disposiciones, considerando adecuadamente el marco jurídico provincial, la legislación comparada y experiencias existentes en la materia, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), a partir del 01 de Enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 3.11 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Prin-

cial 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Ejercicio 2023- la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).-

**Res. N° 17** **25-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la renovación de la contratación directa de la Señora Mónica Azucena NIETO, Documento Nacional de Identidad N° 22.632.168, CUIT N° 27-22632168-9, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para la realización de tareas relacionadas a la confección de Notas, Pases Memos, Circulares, la adecuación de Disposiciones y asistir a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sito en calle Rivadavia N° 264 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$ 1.020.00.-)

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000), cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, inclusive.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al pago de las cuotas establecidas en el artículo anterior mediante presentación de la correspondiente factura y su posterior conformación, en concordancia con lo previsto en el Artículo 95, inciso c, apartado 5, de la Ley II N° 76.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la jurisdicción 63 – SAF 63 – Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Programa 1 – Actividad 1 – Conducción y Administración – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 5 – Mantenimiento Reparación y Limpieza – por la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$ 1.020.00) Fuente de Financiamiento 311 – Ejercicio 2023.-

**Res. N° 18** **25-01-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la renovación de la contratación directa de la Señora DOMINGUEZ, Celeste Agustina, Documento Nacional de Identidad N° 40.206.025, CUIT N° 27-40206025-0, con fundamento en la necesidad de contar con sus servicios para realizar las tareas relacionadas con la confección de Notas, Pases, Memos, Circulares, la adecuación de Disposiciones y asistir en los pedidos de informes sobre los trámites administrativos que requiera la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sito en calle Rivadavia N° 264 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$ 1.020.000).-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CIN-

CO MIL (\$ 85.000), cada una, con más el impuesto al valor agregado si correspondiere a la condición tributaria del obligado, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, inclusive.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al pago de las cuotas establecidas en el artículo anterior mediante presentación de la correspondiente factura y su posterior conformación, en concordancia con lo previsto en el Artículo 95°, inciso c), apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Jurisdicción 63 – SAF 63 Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Programa1 – Actividad 1 – Conducción y Administración – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 5 – Mantenimiento Reparación y Limpieza – por la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$ 1.020.000) – Fuente de Financiamiento 311- Ejercicio 2023.-

---

## DISPOSICIÓN

### SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

#### Disposición N° 03

**Rawson, 25 de Enero de 2023.-**

Visto;

El Expediente 16272/2012, y el Expte. 16992/2022 y el informe N° 8 de la Dirección de Estudios Geológicos.

Y Considerando:

Que la Mina OWL de titularidad de OWL MINES AND OIL SA, se encuentra registrada conforme surge del Expte. 16992/2022.-

Que parte del área afectada por dicha Mina se superpone con el área donde se encuentra ubicada la Cantera que nos convoca;

Que el objeto de explotación tanto en la Manifestación de Descubrimiento como en la Cantera es idéntico y por ende ambas explotaciones en simultáneo es imposible se puedan llevar a cabo, conforme surge del informe de la Dirección de Estudios Geológicos que antecede.

Que para supuestos como estos, el Código de Minería otorga prevalencia y/o preferencia a la explotación de las sustancias minerales de Primera Categoría por sobre el resto de las sustancias minerales –en el caso- tercera categoría, tal es así que se ha dicho «las minas clasificadas en la primera categoría incluyen las especies minerales de mayor valor económico e industrial. La explotación de esta clase de sustancias requiere, por sus características y la forma de presentación de los yacimientos, inversiones en mayor escala y la instalación de trabajos ordenados y perdurables. Por tal motivo estas minas han sido atribuidas originariamente en propiedad a la Nación o a las provincias, según el territorio en donde estén y su conce-

sión se otorga a los descubridores».

Las minas incluidas en esta categoría forman una propiedad distinta y separada del suelo que las contiene –Art. 11 CM-. Consiguientemente el dueño del terreno no puede invocar derecho o preferencia alguna sobre ellas, que derive de su condición de titular de la superficie. Su posición, a este respecto, es igual a la de un extraño». (Código de Minería, Edmundo F. Catalano, Artículo 2).

Que el art. 13 del Código de Minería establece que «La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de Utilidad Pública»....

Que las riquezas minerales, por sus variadas aplicaciones en las industrias y en las artes, constituyen bienes indispensables para el desarrollo de las sociedades modernas, y su racional explotación y conservación son vigiladas celosamente por los países, ya que forman parte de un patrimonio difícil de sustituir.

La política legislativa de los estados, desde hace ya mucho tiempo se ha orientado hacia la protección de estas fuentes de riqueza, calificando a la actividad minera de interés público.

La atribución al Estado del dominio originario de las minas constituye el punto de partida necesario de la legislación. No existiría, desde luego, la legislación específica si las minas pertenecieran al dueño del terreno en que se encuentran.

El estado, en caso todos los países, asume el dominio de los recursos minerales con fines de conservación de la riqueza y de protección de interés público. Recursos tan importantes para el desarrollo de la civilización moderna, que tienen usos tan variados en las manufacturas y constituyen el sustento de la riqueza, y el poder de las naciones, no podrían nunca quedar expuestos a la apropiación privada ni sujetos a las regulaciones ordinarias que gobiernan el destino de los demás bienes económicos, renovables, sin poner en peligro los superiores intereses de la colectividad.

La asignación al Estado de la propiedad de las minas constituye, por lo tanto un principio de política económica insoslayable en los países modernos.

Una declaración terminante del Dominio del Estado sobre el patrimonio minero resulta, pues, necesaria para que este pueda cumplir sin tropiezos sus funciones de amparo, y fomento de una industria que asume caracteres complejos y procesa riquezas escasas y no renovables.

En definitiva conflictos como el suscitado en esta área, en mayor o menor medida pueden poner en riesgo la administración del patrimonio minero y su destino de bien común.

La concesión minera otorga al concesionario un derecho de contenido patrimonial. Su titular, puede aprovechar la mina como dueño y disponer de las sustancias minerales en su exclusivo interés. Este derecho es susceptible de estimación pecuniaria. La circunstancia de que, por su origen, el derecho concedido asuma carácter público no excluye su contenido patrimonial por el uso privativo y en interés propio que del hace el concesionario, con ajuste a la ley. La concesión es la forma para que el derecho sirva a sus fines

de bien común.

En el régimen del Código de Minería, el Estado no tiene la propiedad civil de las minas, posee en cambio, el dominio eminente o radical –patronato minero- en virtud del cual vela para que la riqueza minera se distribuya conforme a lo dispuesto por la ley, se respeten los derechos y prioridades en ella establecidos y se cumpla el destino de utilidad general de los bienes.

El titular de un derecho exploratorio o de una concesión minera de explotación necesita indispensablemente la superficie para instalar trabajos, depositar minerales, y establecer las vías de comunicación y transporte necesarios para la faena. Si la utilización de la superficie y de los bienes adheridos a ella dependiera de la voluntad del dueño del suelo, es probable que la actividad minera tuviera un desenvolvimiento aún más limitado.

El código además de las operaciones de exploración y explotación mineras, declara de utilidad pública la concesión y demás actos consiguientes. El acto de la concesión, da nacimiento a una propiedad nueva, distinta a la de la superficie, cuyo patronato o dominio asume el Estado. El propietario del suelo se ve privado, por este acto generador de la propiedad nueva, sin derecho a indemnización alguna, del sector de inmueble mineralizado que antes contaba para sus habituales trabajos.

Es tan profundo el interés que sobre la propia nación tiene la actividad minera, que en el artículo 17 del Código de Minería establece que «Los trabajos de las minas no pueden ser impedidos ni suspendidos, sino cuando así lo exija la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o existencia de los trabajadores».

En los comentarios al Código de Minería de Catalano, al respecto se dijo que «el trabajo de las minas interesa primordialmente a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección. Ningún acto de la autoridad minera puede perturbar su desarrollo, excepto en los casos de violación de la ley o cuando su ejecución comprometa disposiciones consideradas de orden público.

Tampoco una medida judicial, en caso de litigio entre particulares, puede ordenar la suspensión de las labores. El deber de la justicia, en los juicios que de cualquier forma afecten el trabajo de las minas, es disponer la designación de administradores o interventores a cargo de las partes y en caso de actos de perturbación dictar las providencias de amparo correspondientes. Estas medidas, incluso, deben ser adoptadas de oficio por los jueces.

La disposición que tiende a preservar la continuidad del trabajo minero, por razones de interés público, evitando interrupciones gravosas a la actividad, encuentra su fundamento en la condiciones de utilidad general de la industria minera, en las dificultades que ocasiona suspender, y reanudar los trabajos y en la necesidad de proteger los intereses del consumo, que es la verdadera razón de la utilidad de esta industria.

Que en el caso concreto, tenemos la particularidad que sobre un mismo área encontramos una Cantera de «Arena y Canto Rodado», (3ra Categoría) y una mina

de Cuarzo (Primera Categoría); Que esta autoridad minera tiene como carga fomentar la explotaciones de todas las sustancias independientemente de su categoría; pero cuando ocurre como en el caso que nos convoca una superposición de áreas, y siempre y cuando su coexistencia sea imposible, debe prevalecer la explotación de aquellas sustancias cuya importancia es mayor, según criterio de propio CM; de tal forma, la explotación de sustancias minerales de primera categoría debe priorizarse por sobre otras, en el caso, la explotación de una MINA debe prevalecer por sobre la de una Cantera.

Que del informe de la Dirección de Estudios Geológicos surge esta imposibilidad de explotación de ambos yacimientos en simultáneo, por entender que estamos frente a idéntico objeto de explotación.

Que en artículo 43 CM establece que «el dueño de suelo no puede ni aun con licencia de la autoridad hacer el trabajo alguno minero dentro del perímetro de una concesión y ni en el recinto de un permiso de cateo». Esto quiere decir que el propietario frente al concesionario de la mina o de un permiso de exploración instalado en su propio terreno es un extraño y por lo tanto no puede realizar trabajo minero alguno ni aun con respecto a aquellas sustancias sobre las cuales la ley le concede un derecho preferente como son las de segunda categoría.

La libertad que el art. 42 otorga al dueño del suelo cesa en aquellas zonas que han sido objeto de una concesión.

Esta regla tiene dos excepciones; el propietario puede explotar las sustancias de la tercera categoría o cantera que se encuentren dentro de los límites afectados por la concesión... sin embargo aun con respecto a la explotación de estas sustancias, el dueño del terreno está sometido a las restricciones que determinan los artículos 146 y ss, 156 y ss y 101 del CM, atento al carácter de utilidad pública que reviste la industria minera y pueden también explotar las arenas metalíferas y demás sustancias del art. 4 inc. A, que se encuentren en el lecho de los ríos privados con los terrenos cultivados las cuales según el art. 184 le pertenecen como una derivación del derecho de dominio.-

En virtud de lo expuesto, y la imposibilidad de coexistencia de ambas explotaciones esta autoridad minera entiende que debe priorizarse la explotación de aquella sustancia de primera categoría, por el propio interés público afectado, por sobre aquella de tercera categoría, y en el caso concreto, cesar por parte de esta última de todo acto que pueda afectar directa o indirectamente el normal desarrollo de la explotación minera de primera categoría.

Que en un todo de acuerdo con el presente, suscribe la presente el Director General de Control Técnico Minero.

Que por las razones expuestas esta autoridad minera RESUELVE;

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

**DISPONE:**

Artículo 1°: NOTIFIQUESE al titular registral del ex-

pediente 16272/2012 las consideraciones tenidas en cuenta.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE al titular registral de la cantera que deberá abstenerse de realizar acciones sobre el área afectada por la Mina de primera categoría que pueda obstaculizar y/o impedir en mayor o menor medida la explotación de la misma.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES (3) días.

Abg. BRUNO A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

I: 01-02-23 V: 03-02-23

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

#### Disp. N° 01 03-01-23

Artículo 1°.- RENUVEESE la inscripción N° 906 por el término de un (1) año a la empresa CONTRINI HNOS. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68225261-4, con domicilio Real en Ruta 20, Km 20,5, C.P.: 5101, de la localidad de Yocsina, Partido Malagueño de la Provincia de Córdoba y Legal en calle Golfo San Jorge N° 2320, C.P.:9001, de la localidad de Rada Tilly de la Provincia del Chubut, inscrita con el N° 906 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control: Y36 (Asbestos, polvos y fibras), Y48Y36A (Tierra contaminada con Y36), Y48Y36B (Recipientes con restos de Y36), Y48Y36C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y36), Y48Y36D (Envases de agroquímicos vacíos (Y4) con constituyentes Y36) e Y48Y36F (Otros sólidos contaminados con Y36), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente .-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa CONTRINI HNOS. S.R.L., C.U.I.T. N°30-68225261-4, con domicilio Real en Ruta 20, Km 20,5, C.P.: 5101, de la localidad de Yocsina, Partido Malagueño de la Provincia de Córdoba y Legal en calle Golfo San Jorge N° 2320, C.P.:9001, de la localidad de Rada Tilly de la Provincia del Chubut. -

Artículo 3°.- FACULTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4°.- La empresa CONTRINI HNOS. S.R.L. deberá solicitar, de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, la autorización en forma conjunta con el Generador, y dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Anexo 1 Punto A), que forma parte

integrante de la presente Disposición. -

Artículo 5º.- La empresa CONTRINI HNOS. S.R.L. deberá cumplimentar para el cierre de la Operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo1 Punto B), que forma parte integrante de la presente Disposición. -

Artículo 6º.- La empresa CONTRINI HNOS. S.R.L., como Operador con equipo transportable de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, tipo de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, certificado de tratamiento/ disposición final, incidentes y observaciones.-

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a éste Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 8º.- Para los casos que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito Nacional o Provincial, según corresponda. -

Artículo 9º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI Nº 35 (completo en todos sus campos (rubricado por RTA y Autoridad de la firma).
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Habilitaciones/certificaciones nacionales y/o municipales vigentes a la fecha, en caso de corresponder.
- e. Libro de Registro de Operaciones y Certificados de tratamiento/ disposición emitidos a la fecha.
- f. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.

Artículo 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de Acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49º de la Ley Nacional Nº 24.051, conforme el Artículo 148º de la Ley Provincial XI Nº 35. -

## ANEXO I

- A) PARALAAUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:
  - I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).
  - II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.
  - III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

- a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
- b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos
- c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.
- d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.
- e) Manejo previsto de los residuos generados.
- f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
- g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
- h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).
- i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.
- j) Formularios ambientales TAAH de las instalaciones a intervenir.

## B) PARA EL CIERRE DE LAS OPERATORIAS:

- k) Monitoreos realizados
- l) Certificado de Destrucción de Residuos
- m) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

## Disp. Nº 02

05-01-23

Artículo 1º.- AUTORICESE DE MANERA EXCEPCIONAL a la empresa OPSUR S.R.L. al acopio transitorio de Residuos Peligrosos, bajo número 947 del Registro Provincial de Generadores, Operadores de Residuos Peligrosos, correspondientes a las categorías sometidas a control Y11B (Barros de limpieza de tanques de hidrocarburos- fondo), Y18Y11A (Barros de Pileta API Y11), Y18Y11B (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y11), Y18Y8 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y8), Y18Y8B (Colas de operación de destilación Y8), Y18Y8C (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y8), Y18Y9 (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y9), Y18Y9B (Colas de operación de destilación Y9), e Y18Y9C (Blendig o mezcla de residuos seleccionados con constituyentes Y9) de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos abarcados en las categorías sometidas a control según Anexo 1 de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, en su «CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS», ubicado en yacimiento El Trébol Lote 164, sección E1 departamento Escalante, provincia del Chubut, por el plazo de UN (01) año desde la fecha de la presente, y/o hasta tanto se encuentre concluida la infraestructura necesaria para el tratamiento y/o disposición final de los mismos; lo que primero ocurra.

Artículo 2º.- La empresa OPSUR S.R.L. deberá dar cumplimiento a lo establecido mediante Disposición Nº 281/22 SRyCA.-

Artículo 3º.- La empresa OPSUR S.R.L. deberá dar cumplimiento a lo establecido por Ley Nº 24051 y Ley Nº 35, para su inscripción definitiva como Operador de Residuos Peligrosos de la totalidad de operaciones de tratamiento y/o disposición final propuestas, a llevarse a cabo dentro del CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESI-

DUOS.-

Artículo 4°.- La empresa OPSUR S.R.L como Operador de Residuos Peligrosos deberá implementar la utilización de Certificados de tratamiento de residuos peligrosos con numeración correlativa pre impresa, debiendo remitir los talonarios al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable para su sellado de manera previa a su utilización, caso contrario, carecerán de validez.-

Artículo 5°.- La empresa OPSUR S.R.L. como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha de ingreso, generador, numero de manifiesto, cantidades ingresadas, corrientes de residuos, cantidad de material liquido recuperado, disposición final, numero certificado de tratamiento,-

Artículo 6°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 7°.- La empresa OPSUR S.R.L., deberá presentar copia certificada póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva previsto en el Artículo 22° de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, a favor de la provincia del Chubut.-

Artículo 8°.- La empresa OPSUR S.R.L deberá efectivizar el Plan de monitoreo propuesto.-

Artículo 9°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Autorización, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### Disp. N° 03

17-01-23

Artículo 1°.- RENEVESE la inscripción con el Número 540 por el término de UN (1) año a la Sra. Lucia PAREDES, C.U.I.T N°30-67035481-0, en carácter de propietaria de la ESTACION DE SERVICIOS denominada CV S.R.L-LA TROCHITA, ubicada en Ruta Nacional 259 y Lezama de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y48 (Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de eliminación según Anexo III de la citada Ley), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), e Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), , según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la Sra. Lucia PAREDES, C.U.I.T N°30-67035481-

0, en carácter de propietario de la ESTACION DE SERVICIOS denominada CV S.R.L-LA TROCHITA, de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca VIRCH-PV, MC y LA para modificar el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4°.- La Sra. Lucia PAREDES, responsable de la ESTACION DE SERVICIO CV S.R.L- LA TROCHITA, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la Sra. Lucia PAREDES, responsable de la ESTACION DE SERVICIO CV S.R.L-LA TROCHITA, deberá llevar un Libro de -Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.

**Disp. Nº 04****17-01-23**

Artículo 1º.- RENUEVESE la inscripción con el Número 638 por el término de UN( 1) año a la empresa -ESBAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-67033881-5, ubicada en Alberdi Nº 441 de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, Como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y01 ( Residuos patológicos con característica de peligrosidad H6,2 con exclusión de piezas anatómicas), Y02 ( Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos) e Y03 ( otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal - Devolución de medicamentos) según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ESBAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-67033881-5, de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- FACULTESE a la Dirección General Comarca VIRCH- PV, M Cy LA para modificar-el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4º.- La empresa ESBAR S.R.L deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa ESBAR S.R.L deberá llevar un Libro de -Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI Nº35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.

g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.

h) Plan de contingencias.

i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición Nº 185/12 SRYCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional Nº 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI Nº 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.

**Disp. Nº 05****17-01-23**

Artículo 1º.- RENUEVESE la inscripción con el Número 677 por el término de 1(un) año a la empresa- ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO U.S, C.U.I.T Nº30-50014329-7, ubicada en 25 de Mayo Nº 415 de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), e Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceite minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO U.S, C.U.I.T Nº30-50014329-7, de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3º.- FACULTESE a la Dirección General Comarca VIRCH-PV, MC y LA para modificar el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4º.- La empresa ESTACION DE SERVICIO AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO U.S,-C.U.I.T Nº30-50014329-7, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa ESTACION DE SERVICIO AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO U.S, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá pre-

sentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo. Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

### Disp. N° 06

17-01-23

Artículo 1°.- RENÚEVASE la inscripción con el Número 176 por el término de UN (1) año a la HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A., C.U.I.T N° 33-68247580-9, ubicada en Julio Argentino Roca N° 790 de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas lacas o barnices), Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales), Y26 ( Cadmio, compuesto de cadmio), Y29 (Mercurio, compuestos de mercurio), Y31 (Plomo, compuestos de plomo), Y36 (Asbestos, Polvos y fibras), Y42 (Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados), Y48 (Solidos contaminados con la corriente Y6, Y8, Y9, Y12, Y18, Y29, Y31, Y36, Y42), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), e Y48Y12C ( Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A., C.U.I.T N° 33-68247580-9, de la localidad de Esquel, Provincia de Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca VIRCH–PV, MC y LA para modificar el Certificado Ambiental Anual.-

Artículo 4°.- La empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A., deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A., deberá llevar un Libro de –Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 6°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.

### Disp. N° 07

20-01-23

Artículo 1°.- RENEVASE la inscripción con el N°05

por el término de UN (1) año a la empresa VALDESOGO BATERIAS, del Sr. Julio Alberto GONZALEZ, con domicilio en calle Alem Nº 180, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE VENEDORES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS, como Vendedor de Acumuladores Eléctricos, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Vendedor de Acumuladores Eléctricos la empresa VALDESOGO BATERIAS, del Sr. Julio Alberto GONZALEZ, deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidad promedio anual de venta, según el tipo de batería (expresado por unidad y peso), destino de acumuladores eléctricos usados y documento que lo acredite, observaciones

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Documentación actualizada correspondiente al Anexo I de la Resolución Nº 107/17 MAyCDS.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respiratoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias vigente.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.

La documentación de carácter técnico deberá ser presentada con la rúbrica del Responsable Técnico ambiental a cargo.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. Nº 08 20-01-23**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa TECPETROL S.A , C.U.I.T. Nº 30-59266547-2, con domicilio legal en calle Della Paolera Carlos Nº 297 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por contaminación del recurso hídrico subterráneo en Batería identificada como 13S, ubicada en Yacimiento El Tordillo Provincia del Chubut, por ocultamiento de información en el marco de lo regulado en el Registro Provincial Hidrogeológico ( Artículo 4º Decreto PEP Nº 1567/09), tratando de inducir a esta

Autoridad de Aplicación a una errónea apreciación ( Artículo 15, inc c) y f) Decreto 39/13) , por haber realizado operatoria de residuos peligrosos sin autorización (Artículos 2º y 4º Ley 24.051) y sin estar debidamente habilitado, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición, según lo establecido en el marco legal establecido por Ley XI Nº 35, Decreto (PEP) Nº1567/09 y Ley Nacional Nº 24.051.-

Artículo 2º.- La firma TECPETROL S.A deberá suspender de manera inmediata toda actividad de extracción de agua subterránea y/o fase libre no acuosa bajo apercibimiento de proceder a la clausura de las instalaciones correspondientes a la Batería 13S.-

Artículo 3.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa TECPETROL S.A. presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estime haga su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º.- Designase instructor sumariante a la abogada CORONADO, Roxana DNI 20.843.304 quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.-

#### **Disp. Nº 09 20-01-23**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa CAPEX S.A. (BVO), C.U.I.T. Nº30-62982706-0, con domicilio real en Ruta Provincial Nº26, Km12,3 de la ciudad de comodoro Rivadavia, departamento Escalante, Provincia del Chubut y domicilio legal en Av. Córdoba Nº948/950 5ºC, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por inadecuada gestión de residuos peligrosos y a la empresa VARGAS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67029291-2 con domicilio en calle Quiroga Nº55 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por haber realizado operatoria de residuos peligrosos sin autorización del Tanque TK-231 ID 27690 y sin estar debidamente habilitado, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las empresas CAPEX S.A. (BVO) y VARGAS S.R.L. presenten descargo, ofrezcan y acompañen la prueba que estimen haga su derecho, y constituyan domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolos a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- Designase instructor sumariante a la abogada CORONADO, Roxana, DNI 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Nº 1282/08.-

# Sección General

## EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TERESA SUSANA ROTHBARTH en los autos caratulados «ROTHBARTH Teresa Susana S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000462/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, octubre 17 de 2022.

DIEGO R. DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 31-01-23 V: 02-02-23

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial Rawson, provincia del Chubut, con asiento en la Av. 25 de Mayo N° 222 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Daniela Fabiana PINO, JUEZA, Secretaría de Refuerzo a cargo de la Dra. Paloma Zorrilla García, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación y supresión de apellido paterno solicitado por FRANCISCO ISMAEL VARGAS, D.N.I: 44.614.340, en los autos caratulados: «VARGAS, Francisco Ismael S/Supresión de apellido» (Expte.1183 - Año 2022)».

Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut.

Rawson (Chubut), 27 de Diciembre del año 2022.

Dra. PALOMA ZORRILLA GARCIA  
Secretaria de Refuerzo

P: 02-02 y 02-03-23

## EDICTO

### PRODUCTOS MARÍTIMOS PROMAR S.R.L MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: COMPAÑÍA VERIFICADORA ARGENTINA S.R.L Cambio de denominación. Cambio de Objeto Social. Modificación de Estatuto. Por Acta de Reunión de Socios unánime, de fecha 12 de septiembre de 2022 y 17 de octubre de 2022, los so-

cios de «PRODUCTOS MARÍTIMOS PROMAR S.R.L.», resuelven por unanimidad, la modificación de la actual denominación social de la Sociedad COMPAÑÍA VERIFICADORA ARGENTINA S.R.L., la cual continuará su actividad bajo la denominación de PRODUCTOS MARÍTIMOS PROMAR S.R.L. Acto seguido, se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 1° del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo Primero: La Sociedad se denomina «PRODUCTOS MARÍTIMOS PROMAR S.R.L. y es continuadora de COMPAÑÍA VERIFICADORA ARGENTINA S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior». Acto seguido, se somete a consideración el siguiente punto de la reunión: «Modificación del objeto social de la Sociedad. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social». Se aprueba por unanimidad la reforma del artículo 3° del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Pesca marítima y fluvial en todas sus formas, incluso pesca y caza lacustre y algológica, y recolección de recursos vivos del mar. 2) La explotación de los recursos vivos del mar, ya sea artesanal o mediante barco factoría, de altura, costero, artesanal, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. 3) El procesamiento de mariscos y pescados en general y sus derivados, fileteado, industrialización, congelamiento, enfriado, fraccionamiento, envasado, la fabricación de conservas, aceites y harina de pescado, sus subproductos y derivados, preparados disecados, saldos, ahumados de pescados, mariscos y demás derivados de la pesca, explotando por cuenta propia o de terceros fábricas de fileteado, clasificación, harina, aceite de pescado frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos vinculados al objeto social. 4) La comercialización en todas sus formas de productos propios y/o de terceros derivados de la pesca, por mayor y menor, entregando o recibiendo en consignación, actuando como comisionista, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no de los productos, subproductos y derivados de la pesca marítima y en general de todos los recursos vivos del mar elaborados o no, como así mismo de cualesquiera frutos y productos en cualquier mercado interno o externo, locales de negocios, kioscos o simples concesiones en otros lugares de comercio de comercio, en el país y del exterior sin limitación alguna. 5) La prestación de servicios de estivajes, carga y descarga, provisión de mano de obra, armado de expediciones de pesca, servicios de proveeduría naval, arrendamiento de grúas y guinches y de cualquier otra actividad relacionada con la industria pesquera en general. 6) La compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la cap-

tura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos interno y/o internacional, a cuyo efecto podrá ser armador u organizador de flotillas de medios de transporte terrestres o marítimos. 7) La compra, venta, construcción de las embarcaciones, maquinarias, equipos y sus accesorios, elementos, materiales, materias primas elaboradas o semielaboradas, relacionadas con la explotación de la industria pesquera, buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, incluso la reparación de buques u objetos flotantes, sus elementos y equipos. 8) Adquirir, vender, construir y organizar flotas pesqueras y de transporte, nacionales y extranjeras, y explotar buques o embarcaciones pesqueras por cuenta propia y/o de terceros y adquirirlas en el país o en el extranjero y actuar como agencia marítima. 9) Operaciones de exportación e importación, financieras y de inversión excepto las de la Ley 21.526 y operaciones inmobiliarias, todas estas vinculadas al objeto. 10) La promoción y ejecución de todo tipo de operaciones comerciales y proyectos industriales en el ámbito del Comercio Internacional. Elaboración, negociación, contratación y ejecución de los proyectos en las mejores condiciones de mercado. Selección y estudio de mercados, de áreas y países con especial capacidad de generar oportunidades de exportación o importación de productos o servicios. Captación de clientes potenciales para mercados específicos de difícil acceso, y estudio financiero y técnico de los mismos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto».-

Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-02-23

### **CONSULTORA QUALITY & SAFETY S.R.L. CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada denominada CONSULTORA QUALITY & SAFETY S.R.L. mediante instrumento privado de fecha 18 de enero de 2023. SOCIOS: MACARENA GARDOQUI, argentina, soltera, DNI 35.628.094 y DAVID ALEJANDRO VIGOVICH, argentino, divorciado, DNI 22.607.832, que regirá por las disposiciones del siguiente contrato social y supletoriamente por la ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). DENOMINACION: CONSULTORA QUALITY & SAFETY Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la

ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: A) Prestación de servicios relacionados a la seguridad e higiene por sí o por terceros. B) Prestación de servicios por sí o por terceros relacionados al control documentario.- C) Actividades de auditorías, evaluaciones, confección de planes y procedimientos, análisis, supervisión, dirección técnica, capacitación de personal, y toda actividad profesional afines. Brindar servicios directos o indirectos a las personas que sean requeridas por personas físicas y/o jurídicas. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, que se desarrollen en dicho ámbito. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial; prestaciones relacionadas con el mantenimiento de instalaciones, redes, su construcción, instalación, reparación, limpieza y conservación; remediación ambiental. C) Dictar talleres, cursos, seminarios y congresos en la temática de seguridad, prevención, protección, investigación, de tecnologías y afines. D) Servicio técnico en seguridad industrial, y salud ocupacional, inspecciones, evaluaciones y análisis de riesgos industriales, comerciales y residenciales. Prevención de incendios, ingeniería de seguridad industrial, evaluación de impacto ambiental. Riesgos ocupacionales, salud ocupacional. Psicología, programas de vigilancia epidemiológica y ergonomía, evaluación y estudios de las condiciones de puesto de trabajo y salud laboral. Señalización y demarcación de áreas en seguridad industrial. Formación y capacitación, salud laboral.- Elaboración e implementación de programas y planes de: prevención de accidentes, seguridad industrial e higiene ocupacional, control de contingencias en desastre natural, emergencias y control de pérdidas, recreación, buen uso del tiempo libre, mapas de riesgos, mapas de ruidos, control de estadísticas, clasificación y disposición de desechos tóxicos, manejo de materiales peligrosos. evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisión de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. Servicio de Implantación, mantenimiento y auditoria de sistema de gestión integrados; Auditoria de documentación de sistemas de gestión; Redacción de procedimientos, Servicios de control documentario, auditoria legal y técnica, supervisión de cumplimiento de contratos. E) ALQUILER de vehículos, equipos y herramientas. Asimismo podrá participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos indicados ut supra, participar en licitaciones y/o contratos públicos y/o privados a los fines de realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de \$ 1.000.- (mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. SUSCRIPCION: MACARENA GARDOQUI, suscribe 200

(doscientas) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una y DAVID ALEJANDRO VIGOVICH, suscribe 200 (doscientas) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 31 de diciembre cada año. SEDE SOCIAL: calle Montes de Oca N° 465 Barrio Gral. Mosconi, Comodoro Rivadavia, Escalante, Provincia del Chubut. Gerentes: MACARENA GARDOQUI y DAVID ALEJANDRO VIGOVICH.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 02-02-23

### EDICTO - CONSTITUCION DE INVAC ARGENTINA SAS

LUGAR y FECHA DE INSTRUMENTOS: Puerto Madryn, Chubut, 01/11/2022 y 23/01/2023. SOCIO: Andres Alfonso Casanovas, argentino, nacido 26/06/1977, 45 años, DNI 26.067.299, CUIT 20-26067299-2, comerciante, soltero, Av. Rawson N° 1255 de Puerto Madryn, Chubut. DENOMINACION: INVAC ARGENTINA SAS. DOMICILIO SOCIAL: Puerto Madryn, Chubut. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales, insumos, bienes, repuestos, maquinarias, equipos especiales y material didáctico del rubro fotografía, video, audio, filmación, computación, comunicaciones, decoración, muebles, kiosco, juguetería, cosmética, perfumería, ropa y accesorios de vestir. B) SERVICIOS AUDIOVISUALES: Producción y coproducción de contenidos audiovisuales, de diseño gráfico y digitales, postproducción de sonido y producción de música original para contenidos audiovisuales, fotográficos y digitales. C) INMOBILIARIAS: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al Régimen de Pre-horizontalidad. Dicha actividad será realizada por profesional corredor inmobiliario con título y/o matrícula habilitante. D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Realización de mandatos, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. E) TRANSPORTE: Transporte automotor de pasajeros, urbano o interurbano, de corta o larga distancia; transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas, productos elaborados, cumpliendo con las respectivas

reglamentaciones internacionales, nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales. F) EXPLOTACIONES HOTELERAS Y GASTRONÓMICAS: Explotación de establecimientos hoteleros, gastronómicos y de esparcimiento privados, y la explotación de establecimientos otorgados por concesiones públicas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. PLAZO: 50 años. CAPITAL SOCIAL: Pesos \$200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal Pesos \$100 cada una. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La dirección y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo 1 y un máximo de 5 directores. Los directores de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Si la dirección fuera plural, los directores la administrarán y representarán en forma indistinta. Los directores duran en el cargo por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. Prescinde expresamente de la Sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: 31 de Octubre de cada año. SEDE SOCIAL: Av. Rawson N° 1255, Puerto Madryn, Chubut. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES: Director titular Andres Alfonso Casanovas y Director suplente Fernando Miguel Casanova, quien es argentino, nacido 29/06/1949, 73 años, DNI 5.524.266, CUIL 20055242667, ingeniero mecánico, casado, Av. Rawson N° 1255 de Puerto Madryn, Chubut.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-02-23

### TECHSTONE SA CUIT 30-69689266-7

#### EDICTO LEY 19550 - DIRECTORIO

Por Asamblea Ordinaria del 5 de Mayo del 2022 se ha designado el siguiente ORGANO DE ADMINISTRACION: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: MAURO PALLAORO DNI N° 93855637 domiciliado en San Martín 2219 de Puerto Madryn Y DIRECTOR SUPLENTE SAVERIO RAVANELLI DNI N° 94016820 domiciliado en Ruta Provincial N° 1 Parque Industrial Pesado de Puerto Madryn.- El mandato durará TRES EJERCICIOS.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 02-02-23

**EDICTO**

«La Municipalidad de Trelew, Coordinación de Inspecciones, cita y emplaza por siete (7) días a acreedores de RIOS PEDRO DNI 5.603.205 con domicilio fiscal Av. Hipólito Yrigoyen 1977 de la Ciudad de Trelew, con número de Habilitación Comercial 05664 y número de Ingresos Brutos 021359 para que se presenten a hacer valer sus derechos en trámite «CAMBIO DE TITULARIDAD DE HABILITACION COMERCIAL» mediante edicto que se publicara por un (1) día bajo apercibimiento de ley.-»

HÉCTOR OMAR LOPEZ  
Coordinación de Inspección  
Municipalidad de Trelew

P: 02-02-23

I: 02-02-23 V: 06-02-23

**EDICTO - LEY 11.867**

Se comunica que el Sr. Blas Mario ROSSI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10.422.688, domiciliado en Avenida Alvear N° 217 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación comercial como PAOLA PERFUMERIA de Blas Mario ROSSI, ubicada en calle San Martín N° 1067 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a la Sra. Paula Ester ÁLVAREZ CISNEROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26.944.606. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avenida Ameghino N° 830 de nuestra ciudad.  
PUBLICAR POR 5 (CINCO) DIAS.

I: 02-02-23 V: 08-02-23

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACÁN****LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SE LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023 A LAS 20:00 HORAS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CLUB UBICADO ENTRE LAS RUTAS 25 Y 7 DE LA CIUDAD DE TRELEW, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CON EL PRESIDENTE;
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO DE CUENTAS Y GASTOS Y RECURSOS Y EL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31/12/22
- 3) ELECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR CULMINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS MANDATOS

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO RESPETANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

TODO LO DISPUESTO SE REALIZA EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 28° AL 34° Y 38° AL 42° DEL ESTATUTO SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE LLAMADO POR EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

FIRMADO: Tomás A. MAZA – PRESIDENTE

TOMAS A. MAZA  
Presidente  
Club Social, Deportivo Huracán

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE  
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PREVISIONALES  
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE  
CHUBUT - COMBE**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la Provincia de Chubut COMBE, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 03 de marzo de 2023 a las 11.30 horas, en el S.U.M. del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, sito en Fontana N° 241, de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a las 12:30 hs a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2021.
4. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2021.
5. Tratamiento del nuevo valor del módulo.
6. Tratamiento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2022.
7. Consideración del Plan de Inversiones Junio 2022 a Mayo 2023.
8. Ratificación Compra, Venta y permuta de Inmuebles pertenecientes al Fondo Previsional.
9. Evaluación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la mis-

ma, cualquiera sea el número de afiliados presentes.

Bioq. JOSE GUSTAVO QUIROS  
Presidente  
Ente Adm. Serv. Previsionales  
C.O.M.B.E.

Odont. ALBERTO SEBASTIAN REY  
Secretario  
Ente Adm. Serv. Previsionales  
C.O.M.B.E.

I: 01-02-23 V: 07-02-23

### JUNTA PROVINCIAL PARTIDO DE LA VICTORIA

«Tal como lo establece el artículo 15° de la Carta Orgánica Partidaria y en virtud de la ley orgánica de los Partidos Políticos – Ley Provincial XII N°9, la Junta Provincial del Partido De La Victoria llama a elecciones internas para elegir un/una (1) candidato/a a Intendente Municipal de Trelew y diez (10) concejales/as en calidad de seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes de la misma ciudad, todos para el período 10 de diciembre de 2023 al 10 de diciembre de 2027. La elección se llevará a cabo el día lunes 6 de marzo de 2023 entre las 08:00 y las 16:00 hs en el domicilio Cambrin 527»

Esta Junta Provincial deja constancia que las listas deberán respetar la paridad de género al momento de integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente conforme lo normado por las leyes 23.298, 27.412 y lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria».

MIGUEL LUPIANO  
DNI 32.609.525  
Apoderado  
Partido de la Victoria

I: 01-02-23 V: 03-02-23

### PARTIDO MUNICIPAL QUIERO

#### MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA CARGOS PÚBLICOS – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS - PARTIDO MUNICIPAL QUIERO –

A los 30 días del mes de enero del año 2023, en la sede social del partido Quiero sito en calle San Martín n°1149 de la ciudad de Trelew.

VISTO:  
Lo dispuesto en el art. 66 de la ley XI N°9.-

#### CONSIDERANDO:

Que el día 16 de abril del año 2023 se llevarán a elecciones generales para el cargo de Intendente Muni-

cipal y cubrir cargos para conformar el Consejo Deliberante de la ciudad de Trelew. Asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 13512 se aprobó el cronograma electoral estableciendo como fecha límite para la presentación de candidatos de cada partido político para el día 15 de marzo del año 2023.

Que la Legislatura de la Provincia del Chubut ha modificado el Art. 66 de la Ley XII N° 9 dejando sin efecto las elecciones primarias simultáneas, abiertas y obligatorias. Esta modificación ha delegado a cada partido la facultad de reglamentar la elección interna para determinar las candidaturas a cargos públicos teniendo en cuenta los requisitos que la misma norma impone.-

Que sin perjuicio que la Junta Promotora cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para llevar adelante la elección interna cumpliendo las funciones de todos los órganos partidarios, resulta conveniente para su organización que la misma se lleve adelante con las autoridades partidarias designadas.

Que el día 30 de enero del año 2023 la Junta Promotora con las facultades conferidas por el Art. 41 ha resuelto modificar la fecha de elecciones internas para la postulación de candidatos a Intendente y Concejales de la ciudad de Trelew y convocar a elecciones internas partidarias.

Por todo lo expuesto es que resuelven conforme la Ley XII 9 y la Carta Orgánica partidaria modificar la convocatoria a elecciones internas entre los afiliados del partido Quiero a fin de nominar a una (1) persona para el cargo de intendente y (10) diez para ocupar los cargos en el Consejo Deliberante y convocar a elecciones internas partidarias.

POR ELLO:  
LA JUNTA PROMOTORA  
EN SUBROGANCIA DEL  
CONSEJO EJECUTIVO (art.41 y 13 de la Carta Orgánica)

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar la convocatoria a elecciones internas para cargos públicos entre sus afiliados para el día 12 de marzo del año 2023 de 8.00hs a 18.00hs en la sede social sito en la calle San Martín N° 1149 de la ciudad de Trelew a fin de nominar a una (1) persona para el cargo de Intendente y (10) diez - (6) seis titulares y (4) cuatro suplentes - para ocupar los cargos en el Consejo Deliberante para asumir el día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: Las elecciones se llevarán a cabo con los afiliados del partido Quiero de la ciudad de Trelew con padrón otorgado por el Tribunal Superior Tribunal de Justicia otorgado al día 9 de febrero del año 2023.-

ARTICULO 3°: Las listas de los candidatos deberán presentarse en la sede social sito en la calle San Martín N° 1149 hasta el día 8 de marzo del año 2023, debiendo tener en consideración las incompatibilidades establecidas en el Art. 66 bis de la Ley XII N° 9, en la Ordenanza N° 13411 y el Art. 14 y 22 de la Carta Orgánica de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 4°: Convocar a elecciones internas partidarias entre sus afiliados para el día 5 de marzo del año 2023 de 8.00hs a 18.00hs en la sede social sito en la calle San Martín N° 1149 de la ciudad de Trelew a fin de nominar

a ocho (8) personas – cinco (5) titulares y tres (3) suplentes - para integrar el Consejo Deliberativo; coche (8) personas - cinco (5) titulares y tres (3) suplentes - para integrar el Consejo Directivo; cinco (5) personas - tres (3) titulares y dos (2) suplentes - para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; cinco (5) personas - tres (3) titulares y dos (2) suplentes - para integrar el Tribunal de Disciplina; cinco (5) personas - tres (3) titulares y dos (2) suplentes - para integrar la Junta Electoral Partidaria.

ARTICULO 5º: Las elecciones se llevarán a cabo con los afiliados del partido Quiero de la ciudad de Trelew con padrón otorgado por el Tribunal Superior Tribunal de Justicia otorgado al día 9 de febrero del año 2023.-

ARTICULO 6º: Las listas de los candidatos deberán presentarse en la sede social sito en la calle San Martín N° 1149 hasta el día 1 de marzo del año 2023, debiendo tener en consideración las incompatibilidades establecidas en el Art. 66 bis de la Ley XII N° 9, en la Ordenanza N° 13411 y el Art. 14 y 22 de la Carta Orgánica de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 7º: Publíquese la presente convocatoria, por un (1) día en un medio gráfico provincial y en el Boletín Oficial.

P: 02-02-23

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**  
**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE MA-

QUINAS Y CAMIONES»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESTINO: ARMADO DE PLAYONES EN C. R. R.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.691.077,50)

EXPEDIENTE N°: 127/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

I: 30-01-23 V: 03-02-23

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00